

Diario oficial 33036, Jueves 9 de abril de 1970

**DECRETO NUMERO 378 DE 1970
(marzo 13)**

por el cual se establece la educación primaria para adultos en todo el territorio nacional.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades, en especial de las que le confiere el numeral 13 del artículo 120 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1° Establécese el siguiente plan de estudios para la educación primaria de adultos en todo el territorio nacional:

Lenguaje:

Intelección del lenguaje oral, expresión oral, expresión escrita, lectura y gramática.

Matemática:

Aritmética y Geometría.

Ciencias Sociales:

Geografía, Historia, Educación Cívica, Seguridad Industrial.

Ciencias Naturales:

Ciencias y Educación para la Salud.

Formación Religiosa:

Religión y Moral.

Artículo 2° La educación primaria para adultos se cursará en cinco cursos cada uno de ellos con 372 periodos de clase.

Parágrafo. El período de clase tendrá una duración mínima de treinta (30) minutos y máxima de cuarenta y cinco (45), según lo que establezcan las respectivas Secretarías de Educación.

Artículo 3° La distribución de asignaturas se hará en la siguiente forma entre los cinco cursos:

	1	2	3	4	5					
Areas	Por	Por	Por	Tota-	Por	Tota-	Por	Tota-	Por	Tota-
	Semana	curso	semana	les	semana	les	semana	les	semana	les

Lenguaje	10	134	8	146	7	128	6	110	5	93
Matemática	5	94	5	94	5	94	5	93	5	93
Sociales	2	38	3	57	3	57	4	74	4	74
Naturales	2	38	3	57	3	57	3	57	4	74
Et. y Rel.	1	18	1	18	2	36	2	38	2	38

Artículo 5° Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 13 de marzo de 1970.

CARLOS LLERAS RESTREPO

Octavio Arizmendi Posada, Ministro de Educación Nacional